San José de Cúcuta, 26 de junio de 2023.

Doctora
MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
ALCALDE (e) DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
E.S.D.

ASUNTO: *CONCEPTO JURÍDICO PROCESO CONTRACTUAL Y MINUTA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, CELEBRADO* ***ENTRE EL MUNICIPIO DE CÚCUTA y EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA.***

MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONTRATACION DIRECTA** **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**
ENTIDAD CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**MUNICIPIO SAN JOSE DE CÚCUTA**
NIT N°	**890.501.434-2**
REPRESENTANTE LEGAL	**MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía N° 20.951.633 de Suba, quien actúa en calidad de ALCALDE (e) DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, según Decreto 0123 del 23 de junio del 2023.
CEDULA	20.951.633 de Suba
DIRECCIÓN	PALACIO MUNICIPAL Calle 11 N° 5-49 Cúcuta – Norte de Santander
CONTACTOS	5784949
CORREO ELECTRÓNICO	alcalde@cucuta.gov.co
ENTIDAD CONTRATISTA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**
NIT N°	807.009100-7
REPRESENTANTE LEGAL	SANDRA YUDITH PARRA TORRES
DIRECCIÓN	Av.6 ·3-2 a 3-70 Cúcuta, Norte de Santander
CONTACTOS	5796103
CORREO ELECTRONICO	gestionfinanciera@ctc.edu.co
OBJETO CONTRACTUAL	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DISEÑO DE ESTRATEGIAS DONDE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES PARA LA TRANSFERENCIA Y APROPIACIÓN DE CONOCIMIENTO EN TEMAS DE CULTURA CIUDADANA Y BIENESTAR COMUN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
VALOR DEL CONVENIO	CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000)
PLAZO	Tres (03) Meses

Por otra parte, efectuado el estudio jurídico a la minuta de la referencia, se observa lo siguiente:

1. El trámite precontractual: la elaboración de la minuta del contrato de la referencia se adelantó por parte de la Secretaría de Gobierno de San José de Cúcuta con fundamento en el Decreto N.º 002 del 11 de enero de 2023.

2. Que el texto de la minuta se ajusta a las reglas de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus disposiciones reglamentarias, El Decreto 1082 de 2015 articulo **2.2.1.2.1.4.4**. (modalidad de selección) y en la medida que se prevé y se

estipula con claridad el objeto, valor, forma de pago, vigencia, obligaciones y demás estipulaciones pertinentes al contrato a celebrarse.

3. Que el artículo **2.2.1.2.1.4.4.**, nos indica que la modalidad de contratación para la figura de convenios o contratos interadministrativos, es la modalidad de contratación directa. Así indica el referenciado articulo lo siguiente:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos****. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales* ***es la contratación directa****; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto…*

4. El presente proceso de contratación está precedido del Estudio Técnico de Conveniencia, oportunidad y necesidad, minuta contractual y demás documentos del proceso de selección mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

5. Que el Convenio se suscribe en el marco del proyecto de inversión denominado:

PROYECTO	Diseño de estrategias para el fortalecimiento de la cultura ciudadana en el municipio de San José de Cúcuta
CÓDIGO BPIN	2021540010256
LÍNEA ESTRATÉGICA	4. Entornos protectores para un territorio en paz
COMPONENTE	4.1. Cúcuta segura y con convivencia social
PROGRAMA	4.1.3. Cúcuta: territorio de convivencia y seguridad
PRODUCTO	Servicio de educación informal en materia de cultura de legalidad
ACTIVIDAD	Comunidades asistidas técnicamente en la formulación, ejecución y seguimiento de iniciativas territoriales frente a la problemática de drogas
INDICADOR DE PRODUCTO	Personas capacitadas

Por tal razón la minuta cumple con las exigencias legales, se considera **VIABLE JURÍDICAMENTE** la suscripción de la minuta del ***Contrato Interadministrativo.*** El presente concepto no analiza la necesidad, conveniencia ni oportunidad del servicio a contratarse por no ser de mi competencia y se emite en los términos del artículo 28 de la ley 1437 de 2011.

Atentamente,

MARLON ANTONIO HERNÁNDEZ FERRER
Enlace de Contratación - Secretaría de Gobierno

Reviso: Clara Paola Aguilar Barreto – Asesora Juridica – Secretaria General.